

## RESUMEN EJECUTIVO

**Entidad:** Registro Único para la Administración Tributaria Municipal - RUAT

**Referencia:** Supervisión al Plan Operativo Anual del Registro Único para la Administración Tributaria Municipal 2025

**Informe N°:** S6/GP589/O25 G1

**Objetivo:** Emitir un pronunciamiento sobre la formulación técnica del Plan Operativo Anual del Registro Único para la Administración Tributaria Municipal 2025, verificando su articulación con el Plan Estratégico Institucional del Registro Único para la Administración Tributaria Municipal (RUAT) 2021-2025 (PEI) y el presupuesto anual; asimismo, el proceso de formulación, aprobación y remisión con sus respectivos responsables.

**Objeto:** El «*Plan Operativo Anual (POA) Gestión 2025 del Registro Único para la Administración Tributaria Municipal - RUAT*» aprobado mediante Resolución de Directorio N°08/2024 del 6 de septiembre de 2024, su proceso de formulación y aprobación. Así también, la modificación al «*Plan Operativo Anual POA 2025 del Registro Único para la Administración Tributaria Municipal RUAT*» aprobada mediante Resolución Administrativa N° 15/2025 del 7 de mayo de 2025.

**Alcance:** El alcance de la Supervisión comprendió el proceso de formulación, aprobación y remisión del «*Plan Operativo Anual (POA) Gestión 2025 del Registro Único para la Administración Tributaria Municipal - RUAT*» que inicia con las «*Directrices de Formulación Presupuestaria Gestión 2025*» aprobadas mediante Resolución Bi-Ministerial N° 08 del 23 de julio de 2024 hasta la revisión y análisis de la modificación al «*Plan Operativo Anual POA 2025 del Registro Único para la Administración Tributaria Municipal RUAT*», vigente para la entidad.

La presente Supervisión es realizada conforme el «*Procedimiento para el Ejercicio de la Supervisión por la Contraloría General del Estado*» PI/SL-103 Versión: 2, aprobado mediante Resolución N° CGE/014/2025 de 18 de febrero de 2025.

## 2. RESULTADOS DE LA SUPERVISIÓN

### 2.1. Pronunciamiento

La CGE efectuó la Supervisión a la modificación al «*Plan Operativo Anual POA 2025 del Registro Único para la Administración Tributaria Municipal RUAT*» (POA), para emitir un

pronunciamiento sobre la formulación técnica del mismo, así como la verificación de su articulación con el «*Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2025, en sus cinco (5) puntos de estructura, correspondiente al REGISTRO ÚNICO PARA LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL-RUAT*» (PEI) y el Presupuesto Institucional Anual 2025; asimismo, el proceso de formulación, aprobación y remisión con sus respectivos responsables.

Al respecto, se constató que el Plan Operativo Anual presenta deficiencias técnicas en su formulación. Tal como se detalla en el punto 2.2.2 «*Debilidades en la formulación técnica del Plan Operativo Anual*» del presente informe, donde se identificaron alertas significativas en relación al objeto del plan, las *Acciones de Corto Plazo* (ACP), el curso de acción, el marco normativo de las ACPs y el presupuesto del POA.

Con relación a la verificación de la articulación del POA con el PEI, se constató la falta de articulación técnica entre ambos planes, conforme se expone en el punto 2.2.1. «*La articulación del Plan Operativo Anual con el Plan Estratégico Institucional no corresponde a nivel de producto, meta, indicador y presupuesto*» del presente informe, el cual reporta las alertas en cuanto a la inexistencia de articulación técnica a nivel producto, indicadores, metas y presupuesto.

Asimismo, se determinó la inexistencia de articulación del POA con el presupuesto de gastos a nivel de productos, toda vez que el numeral 2.2.2.5 «*La articulación de las ACP POA con el presupuesto de gastos no está a nivel de producto*», del presente informe, reporta la alerta al respecto.

Finalmente, el proceso de formulación, aprobación y remisión del POA no fue cumplido en su totalidad, puesto que en el punto 2.2.3 «*El RUAT no remitió su POA 2025 al Ministerio de Planificación del Desarrollo y aprobó un plan con debilidades técnicas*», del presente informe, se expone la alerta correspondiente.

Consiguientemente, con base a los criterios técnicos legales expuestos en el presente informe, se establece que como resultado de la Supervisión efectuada a la modificación al «*Plan Operativo Anual POA 2025 del Registro Único para la Administración Tributaria Municipal RUAT*», se encontraron alertas, las cuales se reportan en el **punto 2.2.** del presente informe.

## **2.2. Alertas**

### **2.2.1. La articulación del Plan Operativo Anual con el Plan Estratégico Institucional no corresponde a nivel de producto, meta, indicador y presupuesto**

- a) Inexistencia de articulación técnica a nivel de producto, indicadores y metas entre las ACPs del POA con las AEIs del PEI

- b) Diferencia en la articulación a nivel de presupuesto de gastos del POA con el presupuesto quinquenal de la gestión 2025 del PEI

**2.2.2. Debilidades en la formulación técnica del Plan Operativo Anual**

2.2.2.1. Las debilidades técnicas del Plan afectan al Objeto del POA

2.2.2.2. Las Acciones de Corto Plazo (ACP) no están a nivel de producto

- a) Las *Acciones de Corto Plazo* (ACP) sustantivas no están a nivel de producto en el POA
- b) Las ACPs administrativas no cumplen el rol orientador para las operaciones administrativas en el POA
- c) Debilidades técnicas en la redacción de las ACP del POA
- d) Las ACP no cuentan con indicadores específicos, ponderaciones, periodo de inicio y finalización ni responsables de su ejecución

2.2.2.3. Inexistencia del curso de acción técnicamente formulado para cada ACP sustantiva a nivel de producto

2.2.2.4. Inexistencia formal de productos sustantivos en el Plan Operativo Anual

2.2.2.5. La articulación de las ACP del POA con el presupuesto de gastos no está a nivel de producto

**2.2.3. El RUAT no remitió su POA 2025 al Ministerio de Planificación del Desarrollo y aprobó un plan con debilidades técnicas**

- a) El Registro Único para la Administración Tributaria Municipal – RUAT no remitió su POA 2025 al Ministerio de Planificación del Desarrollo
- b) Aprobación del POA con debilidades técnicas

**3. RECOMENDACIÓN GENERAL**

Se recomienda a la Directora Ejecutiva, en coordinación con el Director Administrativo Financiero con el apoyo técnico del Director de Asuntos Jurídicos del Registro Único para la Administración Tributaria Municipal, en el marco de sus competencias; adoptar oportunamente las acciones preventivas o correctivas según corresponda, para que las alertas reportadas en el presente informe de Supervisión sean subsanadas en el ajuste y nuevas formulaciones del Plan Operativo Anual.

Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 6, inciso i) del Procedimiento para el Ejercicio de la Supervisión por la Contraloría General del Estado PI/SL-103 Versión: 2, aprobado mediante Resolución N° CGE/014/2025 de 18 de febrero de 2025, la Directora Ejecutiva de la entidad deberá responder por escrito y con la debida fundamentación, sobre cada una de las alertas reportadas en el punto 2.2. del presente informe de Supervisión, en un plazo de 5 días hábiles computables a partir de la fecha de recepción del citado informe. Estas alertas también deberán ser puestas en conocimiento del Directorio del RUAT para su consideración en futuras aprobaciones del POA.

---- 0 ----